

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA GLORIA CESAR
CALLE 2 N° 5A - 46 - Tel - Fax. 5683062
j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Demanda Ejecutiva Singular promovida por CREDIVALORES CREDISERVICIOS S. A, contra ANA OLIVA DUARTE. Rdo. 2020-00144-00.

La parte demandante, a través de apoderado, presentó demanda Ejecutiva Singular contra ANA OLIVA DUARTE; analizada la demanda observa el despacho que la parte actora no aporta el titulo valor, requisito este indispensable para admitir la demanda, pues el titulo valor debe ser clara, expreso y exigible, por tanto, se inadmitirá la presente demanda por no encajar en lo normado en el artículo 82 numeral 4 y 6, y artículo 90 numeral 1 del Código General del proceso, se,

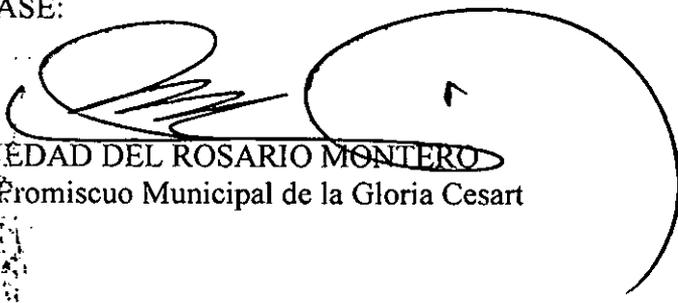
RESUELVE:

PRIMERO. Declarar inadmisibile la demanda Ejecutiva Singular, promovida por CREDIVALORES CREDISERVICIOS S. A, contra ANA OLIVA DUARTE de conformidad a lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO. Concédasele cinco (5) días a la parte demandante para que subsane lo referido en la parte motiva de este proveído.

TERCERO. Reconocer personería jurídica para actuar a GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ como apoderado judicial de CREDIVALORES CREDISERVICIOS S. A, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
Juez Promiscuo Municipal de la Gloria Cesar